

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 16 de diciembre de 2024.

A Despacho de la señora Juez memorial suscrito por la parte ejecutante, en el que solicita se disponga el secuestro del establecimiento de comercio Poder Natural.

Sírvase proveer.



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Laboral

Heyker Natasha Zambrano Hernández vs Poder Natural S.A.S.

Rad. No. 66001 31 05 002 2021 00093 00

ORDENA SECUESTRO

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y como quiera que ya se encuentra inscrita la medida de embargo decretada, tal como consta a folio 17 del expediente digital, se dispone la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado Poder Natural, con matrícula Nro. 18161909, ubicado en la carrera 10 Nro. 24-32, sector Lago Uribe de esta ciudad, de propiedad de Poder Natural S.A.S., de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 16 de octubre de 2024 (carpeta digital 2).

Para llevar a efecto la respectiva diligencia, se comisiona a la Inspección Municipal de Policía-Reparto de esta ciudad, a quien se libraré el Despacho comisorio correspondiente con los insertos necesarios para su diligenciamiento.

Se faculta al comisionado para que designe el secuestro que habrá de intervenir en el acto y le fije los honorarios respectivos por su asistencia a la diligencia.

De otro lado, se pone en conocimiento las respuestas allegadas por las entidades bancarias, visibles de folios 7 a 19 del expediente digital, contenidas en el siguiente enlace: [archivo](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

X

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del dieciocho (18) de diciembre de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50e902e562150dc39e8f0a77d596db73a7b5c562847e2fac15bea88fc7b4c7a**

Documento generado en 16/12/2024 11:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>